

PUNTA ARENAS, 30 AGO 2021

NUM. 2359 / (SECCION "B").- VISTOS:

1. Antecedente N°2081, recaído en correo electrónico de 13 de agosto de 2021, del Director de la Secretaría Comunal de Planificación;
2. Oficio ORD (DPIR) N°587 de fecha 03 de julio de 2020, del Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional;
3. Resolución EX.(DPIR) N°220 de fecha 01 de julio de 2020, que aprueba el convenio Rescindidor;
4. Convenio Rescindidor de fecha 01 de julio de 2020, suscrito entre el Gobierno Regional Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución del proyecto denominado "Conservación Integral Escuela Argentina, Punta Arenas", código BIP 40004350-0;
5. Correo electrónico de 13 de agosto de 2021, del Director de la Secretaría Comunal de Planificación;
6. Resolución Alcaldía, contenida en correo electrónico de 13 de agosto de 2021;
3. Correo electrónico, de 16 de agosto de 2021, de la Secretaría Municipal;
4. Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
5. Decreto Alcaldicio (Sección "B") N°1726 de 29 de junio de 2021;
6. Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°1451 de 27 de diciembre de 2016;

D E C R E T O:

APRUEBASE EL CONVENIO RESCINDIDOR de fecha 01 de julio de 2020, suscrito entre el Gobierno Regional Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución del proyecto denominado "**Conservación Integral Escuela Argentina, Punta Arenas**", código BIP 40004350-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE



ORIETA MAGNA VELOSO
SECRETARÍA MUNICIPAL



CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE

CRJ/RVC/OMV/jfl.-

DISTRIBUCION:

- Gobierno Regional
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo

MAT.: Aprueba Convenio Rescindidor que indica.

PUNTA ARENAS, 01 DE JULIO DE 2020.

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Los Artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. La Resolución N° 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
6. El Decreto N° 95 de fecha 13.02.2019, que nombra al Sr. Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
7. La Ley N° 21.192 Ley de Presupuesto del Sector Público 2020;
8. La Resolución Ex. (DPIR) N° 179 del 09.06.2020 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos FRIL, para la ejecución del proyecto denominado "Conservación Integral Escuela Argentina, Punta Arenas", Código BIP N° 40004350-0;
9. El Ord. N° 832 de fecha 30.06.2020 que remite Convenio Rescindidor debidamente firmado por el Sr. Alcalde de la Il. Municipalidad de Punta Arenas;
10. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Il. Municipalidad de Punta Arenas deja sin efecto el referido Convenio, en virtud, a que privilegiará la ejecución de un proyecto FRIL Administración Directa en el mismo establecimiento;
2. Que, conforme a lo indicado se hace necesario rescindir el convenio de transferencia suscrito con fecha 09 de junio de 2020;
3. Que, lo anterior debe ser sancionado mediante Resolución Exenta, respectivamente.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el Convenio Rescindidor de fecha 01 de julio de 2020, suscrito entre este Gobierno Regional y la Il. Municipalidad de Punta Arenas, por la ejecución del proyecto denominado "**Conservación Integral Escuela Argentina, Punta Arenas**", , Código BIP N° 40004350-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO RESCINDIDOR

En Punta Arenas, a 01 de julio de 2020, comparecen el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, Rut. Nro. 72.229.800-4, persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **JOSÉ FERNÁNDEZ DÚBROCK**, Cédula Nacional de Identidad Nro. 6.460.019-0, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 1028, ciudad de Punta Arenas, por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT. Nro. 69.250.200-0, representado

para estos efectos, según se acreditará, por su Alcalde, don **CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ**, Cédula Nacional de Identidad Nro. 9.188.482-8 ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero Nro. 745 de la ciudad de Punta Arenas, se suscribe el siguiente Convenio Rescindidor:

PRIMERO: Mediante Resolución Ex. (DPIR) Nro. 179 del 09.06.2020 se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos FRIL de fecha 09.06.2020, por parte del Sr. Intendente regional para la ejecución del proyecto denominado "**Conservación Integral Escuela Argentina, Punta Arenas**", código BIP Nro. 40004350-0. Estableciendo, entre otros, en su cláusula segunda, que el Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo presupuestado de M\$80.512.- (ochenta millones quinientos doce mil pesos).

SEGUNDO: Con esta fecha, las partes acuerdan dejar sin efecto el referido Convenio, en virtud, que la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas privilegiará la ejecución de un proyecto FRIL Administración Directa en el mismo establecimiento, lo que se ha tenido en consideración para rescindir el citado Convenio de Transferencia.

TERCERO: El presente Convenio Rescindidor deberá ser sancionado mediante Resolución Exenta, con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito por Ley.

CUARTO: La personería de don **JOSÉ FERNÁNDEZ DÜBROCK**, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo Nro. 095 de fecha 13 de febrero de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas don **CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ**, consta en el Decreto Municipal Nro. 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016, que lo Proclama Alcalde.

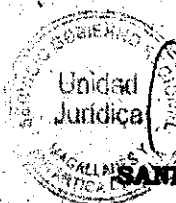
QUINTO: El presente Convenio Rescindidor se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

----- fin de la transcripción -----

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JOSÉ FERNÁNDEZ DÜBROCK
INTENDENTE REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



SANDRA SANCHEZ PANICUCCI
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

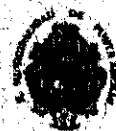
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde IL. Municipalidad de Punta Arenas
- División de presupuesto e Inversión Regional
- Dpto. de Inversiones DPIR
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto
- Archivo

RIV/MFA/VVO



REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONVENIO RESCINDIDOR

En Punta Arenas, a 01 JUL 2020, comparecen el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, Rut. Nro. 72.229.800-4, persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará, por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **JOSÉ FERNÁNDEZ DÜBROCK**, Cédula Nacional de Identidad Nro. 6.460.478-3, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 1028, ciudad de Punta Arenas, por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT. Nro. 69.250.200-0, representado para estos efectos, según se acreditará, por su Alcalde, don **CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ**, Cédula Nacional de Identidad Nro. 9.188.482-8, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero Nro. 745 de la ciudad de Punta Arenas, se suscribe el siguiente Convenio Rescindidor:

PRIMERO: Mediante Resolución Ex. (DPIR) Nro. 179 del 09.06.2020 se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos FRIL de fecha 09.06.2020, por parte del Sr. Intendente Regional para la ejecución del proyecto denominado "*Conservación Integral Escuela Argentina, Punta Arenas*", código BIP Nro. 40004350-0. Estableciendo, entre otros, en su cláusula segunda, que el Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo presupuestado de M\$80.512.- (ochenta millones quinientos doce mil pesos).

SEGUNDO: Con esta fecha, las partes acuerdan dejar sin efecto el referido Convenio, en virtud, que la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas privilegiará la ejecución de un proyecto FRIL Administración Directa en el mismo establecimiento, lo que se ha tenido en consideración para rescindir el citado Convenio de Transferencia.

TERCERO: El presente Convenio Rescindidor deberá ser sancionado mediante Resolución Exenta, con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito por Ley.

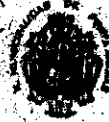
CUARTO: La personería de don **JOSÉ FERNÁNDEZ DÜBROCK**, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo Nro. 095 de fecha 13 de febrero de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



"CONSERVACIÓN INTEGRAL ESCUELA ARGENTINA, PUNTA ARENAS"
CÓDIGO BIP 40004350-0



REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas don **CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ**, consta en el Decreto Municipal Nro. 3515 de fecha 08 de diciembre de 2016, que lo Proclama Alcalde.

QUINTO: El presente Convenio Rescindidor se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.



CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



JOSE FERNÁNDEZ DUBROCK
INTENDENTE REGIÓN
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA
CHILENA

AGD/VFM/jsv.
SECPLAN



"CONSERVACIÓN INTEGRAL ESCUELA ARGENTINA, PUNTA ARENAS"
CÓDIGO BIP 40001350-4